



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0299-2018-MDM.

Marcavelica, 24 de Julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 046-2018-MDM/ADM, del Jefe de la Unidad de Administración, solicitando designación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDM-CS, para la contratación del Servicio de Consultoría, para la elaboración del *Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Marcavelica, periodo 2018 - 2030*; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el DS N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece:

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

Que, mediante Informe N° 046-2018-MDM/ADM, el Jefe de Administración, solicita que en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el DS N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, se designe mediante acto resolutivo al Comité de Selección, para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDM-CS, para la contratación del Servicio de Consultoría, para la elaboración del *Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Marcavelica, periodo 2018 - 2030*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000144

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0299-2018-MDM, de fecha 24 de Julio de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDM-CS**, para la contratación del Servicio de Consultoría, para la elaboración del **Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Marcavelica, periodo 2018 - 2030**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1.- CPC. MANUEL ANTONIO CESPEDES LAZO | PRESIDENTE |
| 2.- Arq. JOSE LUIS VEGA YANAYACO | MIEMBRO |
| 3.- Sr. GILMER CASTRO MOGOLLON | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------|
| 1.- CPC. CARLOS IPANAQUE CASTILLO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 2.- Abog. JACKSON RODOLFO SOBRINO NOLE | MIEMBRO SUPLENTE |
| 3.- Sr. CARLOS EDUARDO FARFAN DEL ROSARIO | MIEMBRO SUPLENTE |

Artículo 2°.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución al precitado Comité de selección, para su instalación inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (08)
Archivo



Mg. Wilber Kantón Alcas Aguirre
ALCALDE